

## **Instituto Tecnológico Superior de Misantla**

### **Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-4-99421-19-2321-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2321

#### ***Criterios de Selección***

Los recursos del Programa U006 fueron seleccionados como objeto de fiscalización por los criterios siguientes:

##### **\*Importancia Financiera del programa**

El U006 es el tercer objeto presupuestario con mayor asignación de recursos del gasto federalizado programable, por lo que resulta necesario revisar que se efectue correctamente su transferencia a los diferentes Organismos Descentralizados Estatales para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, es el segundo con mayor asignación en cuanto al tema educativo se refiere.

##### **\*Cobertura Nacional**

El U006 se recibe en todas las entidades federativas, lo cual representó un factor importante, ya que incrementa la presencia de fiscalización en las distintas modalidades del gasto federalizado y la cobertura de forma geográfica.

##### **\*Particularidades normativas**

Los convenios formalizados del programa U006 presentan cláusulas específicas de acuerdo con cada tramo de gestión y administración de los recursos, por lo que es importante establecer las revisiones por cada tipo de ente en consideración de las obligaciones establecidas. En este sentido, para la Secretaría de Educación Pública en su carácter de coordinadora del programa, a los gobiernos estatales como responsable de la transferencia de los recursos a los organismos descentralizados estatales y a cada una de las instituciones encargadas de la orientación, destino y ejercicio del gasto.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la institución por medio del programa, se realizó de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa U006, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la transferencia y ejercicio de los recursos del U006 en los Gobiernos de las Entidades Federativas, Instituciones de Educación Media Superior y Superior, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	39,782.3
Muestra Auditada	32,439.5
Representatividad de la Muestra	81.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023 por concepto del programa de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en el Instituto Tecnológico Superior de Misantla fueron por 39,782.3 miles de pesos, de los cuales, se revisó una muestra de 32,439.5 miles de pesos, que representó el 81.5%.

### **Resultados**

#### **Evaluación de Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022 se llevó a cabo la auditoría número 1933 con título “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales” a través de la que se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Tecnológico Superior de Misantla (ITSM), ejecutor y administrador de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006), del cual obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Instituto Tecnológico Superior de Misantla en un nivel bajo.

Por lo anterior, se asentaron en el anexo del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 2022-1933-002 de fecha 8 de septiembre de 2023 los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas, acuerdos que formaron parte de la recomendación con número

de acción 2022-4-99421-19-1933-01-001; asimismo, la Dirección General de Seguimiento de la Auditoría Superior de la Federación determinó el estado de trámite de la acción como "No Atendida". En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Veracruz, artículos 1, 2, 3, fracción IX, 4 y 12.

**2023-B-30000-19-2321-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron acciones para la implementación de un control interno fortalecido, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Veracruz, artículos 1, 2, 3, fracción IX, 4 y 12.

**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2. Con la revisión del Convenio para la asignación de los recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la operación de los Institutos Tecnológicos de Estudios Superiores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 2 de enero de 2023, se constató que este se suscribió en tiempo y forma, y en él se asignaron recursos federales del programa U006 para el ITSM por 37,989.0 miles de pesos; asimismo, se autorizó la ampliación de recursos federales por 3,969.4 miles de pesos (792.6 miles de pesos de Incremento Salarial, 1,000.8 miles de pesos de Proyectos de Investigación y 2,176.0 miles de pesos de Estímulo al Desempeño Docente), que totalizan 41,958.4 miles de pesos de apoyo financiero del programa U006 2023; sin embargo, el ITSM no recibió del TecNM los recursos federales del Estímulo al Desempeño Docente por 2,176.0 miles de pesos que le fueron notificados por medio del oficio número M00/0051/2024 de fecha 16 de enero de 2024, por lo que recibió recursos por un total de 39,782.3 miles de pesos; la observación y promoción de la acción se reflejó en la auditoría número 420 con título "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" realizada al TecNM de la revisión de la Cuenta Pública 2023.

3. El ITSM abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del U006 2023 que corresponde a la formalizada en el convenio, donde recibió recursos del Tecnológico Nacional de México (TecNM) por un monto de 39,782.3 miles de pesos, cuenta que generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 0.1 miles de pesos; sin embargo, el ITSM no manejó exclusivamente recursos federales en dicha cuenta debido a que incorporó recursos de otra fuente de

financiamiento por 7,178.4 miles de pesos. Asimismo, se verificó que el ITSM abrió una cuenta bancaria para recibir los recursos aportados por el estado que corresponde a la formalizada en el convenio; adicionalmente, se corroboró que el ITSM no registró contable y presupuestalmente todas las operaciones realizadas con los recursos del fondo, por lo que los saldos del avance presupuestario y contable no son coincidentes con los saldos en las cuentas bancarias con cortes al 31 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42, 69 y 70, fracción I.

2023-B-30000-19-2321-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no manejaron exclusivamente recursos federales en la cuenta bancaria debido a que incorporaron recursos de otra fuente de financiamiento y no registraron contable ni presupuestalmente todas las operaciones realizadas con los recursos del fondo, por lo que los saldos del avance presupuestario y contable no coincidieron con los saldos en las cuentas bancarias con corte al 31 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42, 69 y 70, fracción I.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

4. El ITSM registró contable y presupuestalmente los ingresos recibidos del U006 2023 por un monto de 39,782.3 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2023 por 0.1 miles de pesos, para un total registrado de 39,782.4 miles de pesos; asimismo, se corroboró que el ITSM contó con la documentación que justificó y comprobó el registro.

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y una muestra de 44 pólizas que representan un monto de 32,439.5 miles de pesos, integrado por 31,848.5 miles de pesos correspondientes al capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" y 583.4 miles de pesos, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", así como los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 7.6 miles de pesos correspondientes a recursos no comprometidos, se verificó lo siguiente:

- Se constató que el ITSM contó con la documentación comprobatoria que soporta el registro contable de las operaciones realizadas con recursos del U006 2023 por 27,578.7 miles de pesos (excepto por lo observado en el resultado 8, 10 y 13); sin embargo, el ITSM no presentó evidencia de la documentación comprobatoria de 4,860.8 miles de pesos, correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales".

- Se comprobó que en 35 pólizas el ITSM no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de operado identificándose con el nombre del fondo.
- Se comprobó que el ITSM pagó 58.3 miles de pesos por concepto de equipo de cómputo y tecnologías de la información, y equipo médico y de laboratorio “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; sin embargo, dichos conceptos no están autorizados para su pago con recursos del U006 2023.
- Se constató que el ITSM contó con los comprobantes fiscales vigentes a la fecha de la auditoría, que no celebró operaciones con proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y que el importe de los comprobantes fiscales es congruente con los recursos del U006 2023 reportados como ejercidos (excepto por lo observado en este resultado).
- Se comprobó que el ITSM contó con un comprobante fiscal con estatus cancelado por un importe de 11.3 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 67 y 70, fracción II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de los Institutos Tecnológicos, que celebra el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del 2 de enero de 2023, cláusula segunda.

El Instituto Tecnológico Superior de Misantla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 4,741,177.87 pesos; quedando pendiente de comprobar un monto de 189,299.53 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-30000-19-2321-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "operado" ni la identificación con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

**2023-4-99421-19-2321-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 189,299.53 pesos (ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la documentación comprobatoria correspondiente al capítulo 1000 "Servicios Personales" por 131,038.76 pesos y por pagar conceptos que no están autorizados por 58,260.77 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 67 y 70, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de los Institutos Tecnológicos, que celebra el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del 2 de enero de 2023, cláusula segunda.

**Destino y Ejercicio de los Recursos**

6. Con la revisión de los registros contables y presupuestales, transferencias electrónicas y estados de cuenta bancarios, se constató que el ITSM recibió recursos del U006 2023 por 39,782.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se comprometieron, devengaron y pagaron 39,774.7 miles de pesos monto que representó el 99.9% del recurso ministrado, como se muestra a continuación:

SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA  
 DESTINO DE LOS RECURSOS  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	al 31 de diciembre de 2023			% respecto del presupuesto modificado
				Comprometido	Devengado	Pagado	
1000	Servicios Personales	35,106.0	35,898.5	35,891.0	35,891.0	35,891.0	90.2%
2000	Materiales y Suministros		2,074.8	2,074.7	2,074.7	2,074.7	5.2%
3000	Servicios Generales	2,883.0	1,809.0	1,809.0	1,809.0	1,809.0	4.5%
Total		37,989.0	39,782.3	39,774.7	39,774.7	39,774.7	99.9%

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

NOTA: No se incluyen los rendimientos financieros generados por 0.1 miles de pesos.

De lo anterior, se corroboró que el ITSM no comprometió ni devengó recursos por 7.6 miles de pesos, los cuales reintegró de forma extemporánea a la TESOFE (15 de marzo de 2024); asimismo, el ITSM reintegró los rendimientos financieros generados por 0.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024 de forma extemporánea a la TESOFE,

en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2023-B-30000-19-2321-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reintegraron recursos federales y rendimientos financieros de forma extemporánea a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

7. El ITSM no entregó los informes trimestrales sobre la comprobación del ejercicio del gasto, de los recursos del U006 2023, conforme al periodo y fecha límite establecidos en el calendario operativo 2023.

El Instituto Tecnológico Superior de Misantla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior, proporcionó la documentación que acredita que el ITSM entregó oportunamente los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto, con lo que solventa lo observado.

**Servicios Personales**

8. El ITSM realizó pagos de prestaciones, por concepto de sueldo, aguinaldo, prima vacacional, prima de antigüedad, material didáctico, despensa y guardería, de conformidad a la normativa aplicable, a la plantilla y tabuladores autorizados; sin embargo, el ITSM pagó las aportaciones patronales del sexto bimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por un importe de 807.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 52, 54, 64, fracción II, y 65, fracción VIII; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34 y 36; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción II, y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de los Institutos Tecnológicos, que celebra el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del 2 de enero de 2023, cláusulas segunda y décima.

2023-4-99421-19-2321-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 807,379.70 pesos (ochocientos siete mil trescientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar las aportaciones patronales del sexto bimestre

correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 52, 54, 64, fracción II, y 65, fracción VIII; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34 y 36; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción II, y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de los Institutos Tecnológicos, que celebra el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del 2 de enero de 2023, cláusulas segunda y décima.

9. El ITSM realizó los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por 4,085.3 miles de pesos, al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) por 598.6 miles de pesos y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por 1,350.4 miles de pesos y a las retenciones por Pensiones (IPE) por 933.5 miles de pesos, correspondientes a las retenciones realizadas a los trabajadores por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), aportaciones de seguridad social, del fondo de vivienda y de las aportaciones patronales.

10. Con la revisión de una muestra de 106 expedientes de personal y la base de datos de la nómina de personal del ejercicio fiscal 2023, se constató que 100 trabajadores del ITSM cumplieron con el perfil de puesto establecido en el Estatuto del Personal Académico del ITSM, y que las cédulas profesionales proporcionadas están identificadas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública (SEP); sin embargo, el ITSM contrató a 6 trabajadores que no cumplieron con el perfil requerido para su puesto, destinando recursos del U006 2023 por 1,083.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA  
SERVICIOS PERSONALES  
TRABAJADORES QUE NO CUMPLEN CON PERFIL DE PUESTO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Categoría de Puesto	Descripción de Puesto	No. de Trabajadores	Total	Observaciones
E13011	PROFESOR ASOCIADO B TC	2	304.3	Falta de documentación que acredite el grado de Maestría en áreas de conocimiento afines a las carreras que imparte el instituto
E13012	PROFESOR ASOCIADO C TC	3	584.8	Falta de documentación que acredite el grado de Maestría en áreas de conocimiento afines a las carreras que imparte el instituto
E13013	PROFESOR TITULAR A TC	1	194.1	Falta de documentación que acredite el grado de Maestría en áreas de conocimiento afines a las carreras que imparte el instituto
Total		6	1,083.2	

FUENTE: Bases de nóminas del ejercicio fiscal 2023 y expedientes de personal, documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada.



Además, se constató que el ITSM realizó pagos de remuneraciones después de la baja a 2 trabajadores por un monto de 58.6 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 124, fracción III y 133; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 20; y del Estatuto del Personal Académico del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, artículos 27, fracción I, 28, fracción I y 29, fracción I.

El Instituto Tecnológico Superior de Misantla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 989,305.25 pesos; quedando observado un monto de 152,469.60 pesos, correspondiente al pago realizado a 1 trabajador que no cumplió con los requisitos establecidos en el perfil de puestos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2023-4-99421-19-2321-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 152,469.60 pesos (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por contratar a 1 trabajador que no cumplió con el perfil requerido para su puesto, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 124, fracción III, y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 20; y del Estatuto del Personal Académico del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, artículos 27, fracción I, 28, fracción I, y 29, fracción I.

**11.** Se constató que el ITSM pagó a 217 trabajadores que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del U006 2023, de los cuales el ITSM indicó que la totalidad de los trabajadores laboraron durante el ejercicio fiscal 2023 y de una muestra de 50 trabajadores, presentó documentación que acreditó su estadía en el centro de trabajo mediante las listas de asistencia del ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, se verificó que el ITSM contó con información actualizada y validada de las nóminas pagadas, respecto a los Registros Federales de Contribuyentes (RFC) y Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de los trabajadores.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**12.** El ITSM realizó los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de conformidad con la normatividad aplicable, como se muestra a continuación:

SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA  
 MUESTRA SELECCIONADA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

Procedimiento	Número de Contrato	Descripción	Monto contratado	Monto pagado con recursos federales U006 2023	Dictamen fundado y motivado	Inhabilitado por resolución de la SFP	Supuesto del artículo 69 B, del CFF	Opinión de Cumplimiento
Adjudicación directa	IPAX-JUR-FR--000-01	Servicio de Vigilancia	106.5	106.5	Sí	No	No	N/A
Sin evidencia	S/N	Servicio de Jardinería, Insumos y Fumigación	0.0	244.2	N/A	No	No	N/A
Adjudicación directa	ITSM-DRMS-011-2023	Adquisición de Material de Laboratorio y Maquinaria	74.5	74.5	N/A	No	No	N/A
Adjudicación directa	ITSM-DRMS-012-2023	Fuente de Poder y Osciloscopio	58.3	58.3	N/A	No	No	N/A
Adjudicación directa	ITSM-DRMS-013-2023	Material de Laboratorio	100.0	100.0	N/A	No	No	N/A
Total			339.3	583.5				

FUENTE: Expedientes técnicos y pólizas proporcionadas por el Instituto Tecnológico Superior de Misantla (ITSM).

De los anterior se verificó lo siguiente:

- Los procedimientos de adjudicación directa se apegaron a los montos máximos y mínimos; sin embargo, el ITSM no presentó evidencia del procedimiento de adjudicación del servicio de jardinería, insumos y fumigación.
- Los proveedores adjudicados no se encontraban inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Las adquisiciones y servicios efectuados se ampararon en un contrato debidamente formalizado con respecto de 4 procedimientos de adjudicación; sin embargo, el ITSM no formalizó un contrato respecto del servicio de jardinería, insumos y fumigación (el monto del contrato se observa en el resultado siguiente); asimismo, el ITSM no contó con las garantías de cumplimiento, calidad de los bienes y de vicios ocultos de los contratos ITSM-DRMS-011-2023 y ITSM-DRMS-012-2023.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, anexo 9; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40, 41, 43, 45, 48, fracción II y 53, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

artículos 71, 81, fracción VI, 96, segundo párrafo y 103; y de los contratos números ITSM-DRMS-011-2023 y ITSM-DRMS-012-2023, cláusula novena.

2023-B-30000-19-2321-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no formalizaron un contrato ni presentaron evidencia del procedimiento de adjudicación del servicio de jardinería, insumos y fumigación, y no contaron con las garantías de cumplimiento, calidad de los bienes y de vicios ocultos de los contratos ITSM-DRMS-011-2023 y ITSM-DRMS-012-2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40, 41, 43, 45, 48, fracción II, y 53, segundo párrafo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023, anexo 9; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 81, fracción VI, 96, segundo párrafo, y 103, y de los contratos números ITSM-DRMS-011-2023 y ITSM-DRMS-012-2023, cláusula novena.

**13.** El ITSM recibió los bienes conforme a los montos y plazos pactados en los contratos números ITSM-DRMS-011-2023, ITSM-DRMS-012-2023 y ITSM-DRMS-013-2023; sin embargo, el ITSM no contó con evidencia documental de la prestación del servicio de vigilancia y del servicio de jardinería, insumos y fumigación, ni que se hayan realizado conforme al plazo establecido y periodo en que se pagó el servicio, lo que representa un importe de 350.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción XII; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Contrato número IPAX-JUR-FR--000-01, anexo técnico dos consignas para la prestación del servicio.

El Instituto Tecnológico Superior de Misantla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 106,485.00 pesos; quedando observado un monto de 244,217.83 pesos, correspondiente al pago realizado por concepto de servicio de jardinería, insumos y fumigación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-4-99421-19-2321-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 244,217.83 pesos (doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con evidencia documental de la prestación del servicio de jardinería, insumos y fumigación, ni de que se hayan realizado conforme al plazo establecido y periodo en que se pagó el servicio, en incumplimiento de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción XII y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,393,366.66 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 32,439.5 miles de pesos, que representó el 81.5% de los 39,782.3 miles de pesos transferidos al Instituto Tecnológico Superior de Misantla mediante los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Instituto Tecnológico Superior de Misantla comprometió, devengó y pagó 39,774.7 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron

recursos no comprometidos por 7.6 miles de pesos que se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, el Instituto Tecnológico Superior de Misantla infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2023, para la Operación de los Institutos Tecnológicos, que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,393.4 miles de pesos, que representó el 4.3% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Instituto Tecnológico Superior de Misantla careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El Instituto Tecnológico Superior de Misantla incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no entregó los informes trimestrales conforme al periodo y fecha límite, establecidos en el calendario operativo 2023.

En conclusión, el Instituto Tecnológico Superior de Misantla realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, el Instituto Tecnológico Superior de Misantla remitió el oficio número SEV/ITSM/DIRPV/014/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 3, 5, 6, 8, 10, 12 y 13 se consideran como no atendidos.



ICD, Llegap  
+1912+  
Tratex 28259523 5308

Instituto Tecnológico Superior de Misantla  
Dirección General  
Dirección de Planeación y Vinculación

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
03 DIC 2024  
13:42h  
OFICINA DE PARTES  
SEDE AJUSCO

Misantla, Ver., 29/Noviembre/2024  
Oficio No. SEV/ITSM/DIRPV/014/2024  
Asunto: Atención a Oficio No. DAGF\*B2/0139/2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA  
DEL GASTO FEDERALIZADO Hoja 1 de 2

**C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"**  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
04 DIC 2024  
16:00h  
FOLIO: 2550

El que suscribe, Mtro. Julio César Rosas Cruz, Director de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, en atención a oficio No. DAGF\*B2/0139/2024, de fecha 15 de noviembre del año en curso, donde se dan a conocer la cédula que contiene los resultados finales y las observaciones preliminares, referente a la **Orden de Auditoría** número **2321, Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales**, con motivo de la fiscalización de la **Cuenta Pública 2023**; por este medio me permito hacer entrega de las cédulas de aclaración, con las que se pretende solventar las observaciones en físico y a través de la unidad de almacenamiento CD debidamente certificado, como se describe a continuación:

	RESULTADO 1 PROCEDIMIENTO 1.1
	RESULTADO 3 PROCEDIMIENTO 2.2
	RESULTADO 5 PROCEDIMIENTO 3.2
	RESULTADO 6 PROCEDIMIENTO 3.3
	RESULTADO 7 PROCEDIMIENTO 4.1-4.2
	RESULTADO 8 PROCEDIMIENTO 5.1
	RESULTADO 9 PROCEDIMIENTO 6.1
	RESULTADO 11 PROCEDIMIENTO 6.3
	RESULTADO 12 PROCEDIMIENTO 6.4



Km. 1.6 Carretera Loma de Cojalito, Misantla, Veracruz, C.P. 92850 Tel. 235 32 31545 Fax. 338  
e-mail: [dir\\_auditoria@itcm.mx](mailto:dir_auditoria@itcm.mx) [dir\\_misantla@itcm.edu.mx](mailto:dir_misantla@itcm.edu.mx) [www.misantla.itcm.mx](http://www.misantla.itcm.mx)





Instituto Tecnológico Superior de Misantla  
Dirección General  
Dirección de Planeación y Vinculación

Misantla, Ver., 29/Noviembre/2024  
Oficio No. SEV/ITSM/DIRPV/014/2024  
Asunto: Atención a Oficio No. DAGF"B2"/0139/2024  
Hoja 2 de 2

	RESULTADO 15 PROCEDIMIENTO 7.1
	RESULTADO 16 PROCEDIMIENTO 7.2

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Excelencia en Educación Tecnológica  
"Excelencia Académica, para un Futuro de Calidad"



**Mtro. Julio César Rosas Cruz**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DEL I.T.S. MISANTLA**

C.c.p. Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez - Director General del ITSM. Para su conocimiento.  
L.A.E. Laura Eugenia Hernández Pérez. - Subdirectora de Servicios Administrativos del I.T.S.M.- Mismo fin.  
Archivo.  
JALG/LEHP/agh\*



En: L8 Carretera Loma de Cojiltes, Misantla, Veracruz, C.P. 23850 Tels. 235 32 51545 Ext. 108  
correo electrónico: [dir\\_general@itsem.mx](mailto:dir_general@itsem.mx) [dir\\_asistencia@itsem.mx](mailto:dir_asistencia@itsem.mx) [www.misantla.itsem.mx](http://www.misantla.itsem.mx)





## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluación de Control Interno
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos
6. Servicios Personales
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

### Procedimientos U006 ITS

1. Evaluación de Control Interno

Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los convenios por la instancia ejecutora a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

Verificar que el instituto abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de los recursos del programa, aportados por el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y sus rendimientos financieros; asimismo, constatar que se abrió otra cuenta bancaria para la administración y ejercicio de los recursos aportados por el estado, en cumplimiento de lo acordado en el convenio. Asimismo, verificar que los saldos de la cuenta bancaria del programa al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024 corresponden con los saldos pendientes de pagar reportados en los registros contables y presupuestarios y comprobar que se no transfirieron recursos del programa a cuentas ajenas y, en caso contrario, verificar que estos fueron reintegrados a la cuenta de origen con los rendimientos financieros correspondientes. Verificar que el instituto, suscribió en tiempo y forma el Convenio y en su caso, las modificaciones al mismo, para la transferencia de los recursos del Programa Presupuestario U006 “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales”.

Comprobar que las cuentas bancarias donde se administraron los recursos federales y estatales corresponden con las formalizadas en los convenios.

### 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el instituto realizó los registros presupuestarios y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los ingresos correspondientes a los recursos del programa y de los rendimientos financieros; asimismo, que se contó con la documentación original que justificó y comprobó el registro.

Verificar que el instituto realizó registros presupuestarios y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los egresos de los recursos del programa; asimismo, que se contó con la documentación original que justificó el registro, se canceló con la leyenda "Operado", y se identificó con el nombre del programa.

Comprobar en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que los comprobantes fiscales emitidos a favor del instituto se encuentran vigentes; asimismo, verificar que quienes los emitieron NO se encuentran listados en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes del SAT.

Comprobar que el importe total de los CFDI y XML expedidos a favor del instituto sea congruente con los recursos del programa reportados como ejercidos.

### 4. Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que el instituto destinó los recursos del programa y los rendimientos financieros, para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (Servicios Personales) de acuerdo con sus analíticos de plazas autorizados por el TecNM, 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales) de acuerdo con los términos del convenio.

Verificar que el instituto reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos del programa y sus rendimientos financieros, no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023.

Adicionalmente, comprobar que los recursos del programa y sus rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 se hayan comprometido, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente (31 de marzo de 2024), y que, una vez cumplido el plazo, los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes.

### 5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

Comprobar que el instituto entregó al TecNM, los formatos, los informes o reportes que, sobre la aplicación de los recursos del programa, tenga la obligación de proporcionar, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la normativa.

## 6. Servicios Personales

Verificar de la nómina pagada con recursos del programa que el Instituto se ajustó a los niveles de sueldos, número de plazas, total de horas y demás percepciones autorizadas en los analíticos de plazas y los documentos normativos.

Constatar que el instituto determinó y enteró oportunamente a las instancias correspondientes las obligaciones fiscales y deducciones por concepto de seguridad social correspondientes a las nóminas pagadas con recursos del programa.

Constatar que, en las nóminas pagadas con recursos del programa a cargo del instituto, no se realizaron pagos indebidos de sueldos y prestaciones por comisiones sindicales, licencias sin goce de sueldo, defunciones y bajas definitivas.

Constatar, mediante una muestra selectiva de la nómina pagada con recursos del programa, que se cumplió con los requisitos establecidos en el perfil de puestos vigente (requisitos establecidos en los perfiles de puestos o profesiogramas vigentes), y en su caso, que contaron con las Cédulas Profesionales requeridas; asimismo, comprobar con una muestra selectiva que se suscribieron los contratos de los prestadores de servicios del personal de honorarios asimilables a salarios. Por último, seleccionar una muestra de personal de la nómina financiada con recursos federales del U006 2023, a fin de verificar su adscripción y asistencia durante el ejercicio fiscal 2023, la cual debe ser validada por el área responsable del Instituto y, en su caso, comprobar que proporcionaron el soporte documental de las ausencias respectivas.

Verificar en los portales de internet del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) y del SAT que las Claves Únicas de Registro de Población (CURP), y los Registros Federales de Contribuyentes (RFC) del personal pagado con recursos del programa no presenten inconsistencias con los registrados en la nómina del programa.

## 7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Comprobar que el instituto contrató las adquisiciones de bienes o servicios, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que las personas físicas o morales, garantizaron en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, así como la calidad de los bienes.

Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento, asimismo, que los pagos realizados están soportados con las facturas correspondientes.

### *Áreas Revisadas*

El Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 52, 54, 64, fracción II, 65, fracciones IV y VIII, y 85, fracción II, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 36, 42, primer párrafo, 67, 69 y 70, fracciones I y II.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, 40, 41, 43, 45, fracción XII, 48, fracción II y 53, segundo párrafo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: para el Ejercicio Fiscal, anexo 9
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 71, 81, fracción VI, 96, segundo párrafo y 103.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones II y III, 124, fracción III y 133.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Veracruz, artículos 1, 2, 3, fracción IX, 4 y 12, del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de los Institutos Tecnológicos, que celebra el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del 2 de enero de 2023, cláusulas segunda, octava y décima, de la Circular No. M00/A0013/2022, del 16 de diciembre de 2022, Anexo Circular DG No. A0013/2022; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 20; del Estatuto del Personal Académico del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, artículos 27, fracción I, 28, fracción I y 29, fracción I, de los contratos números. ITSM-DRMS-011-2023 y ITSM-DRMS-012-2023, cláusula novena y del Contrato número IPAX-JUR-FR--000-01, anexo técnico dos consignas para la prestación del servicio.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.